



1000237

ORD. : N° _____ /

- ANT. :** Plan Regulador Intercomunal Gral. Carrera y ocupación terrenos Áreas Verde, Bien Nacional de Uso Público.
- MAT. :** Solicita abstenerse de dar curso a solicitud de venta o transferencia de terreno y solicitar pronunciamiento a la DIRECTEMAR, como administradora de la franja de 80 m. de terrenos de playa en predios fiscales.

COYHAIQUE, 09 ABR. 2015

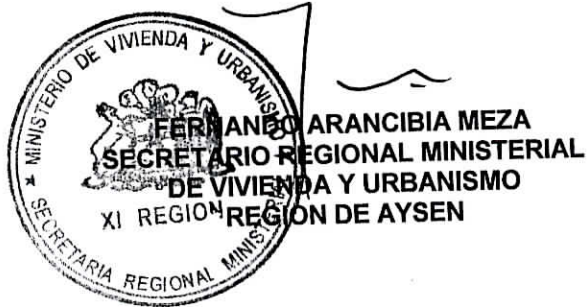
DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE AISEN
FERNANDO ARANCIBIA MEZA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE AISEN
ORLANDO ALVARADO

En virtud de la facultad que le otorga la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 36°, y que:

- 1 En conformidad al Plano de loteo de la Localidad de Pto. Tranquilo, realizado por el Ministerio de Tierras y Colonización (BBNN), aprobado por la Municipalidad de Chile Chico en sesión de 20.03.1963 y del Decreto N° 824/1964, reducido a escritura pública junio 1980 en el conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, el terreno comprendido entre calle dos Norte, lago Gral. Carrera, Río Chirifo y Río Tranquilo, corresponde a Área Verde, que conforme al artículo 135° de la L.G.U.C., pasó a ser Bien Nacional de Uso Público y que por lo tanto no permite construcción de ningún tipo.
- 2 Dicho sector tiene gran potencial turístico, por lo que el estudio Plan Regulador Intercomunal General Carrera, que incluye norma comunal, en carácter de supletoria de la localidad de Tranquilo, le conservó su uso como área verde.
- 3 El Plan Regulador Intercomunal, aun cuando no es un instrumento vigente, se sometió a los procesos de aprobación que establece la O.G.U.C., cuales son: Exposición a público por 30 +15 días, 2 audiencia pública, consulta ciudadana, evaluación ambiental, etc. Resumidas en:
 - Estudio se realizó mediante convenio con la Municipalidad de Río Ibáñez, quien cofinanció el estudio, participó como contraparte técnica y aprobó zonificación propuesta, mediante acuerdo de su concejo N° 621/02.12.2004.
 - El estudio quedó suspendido por modificaciones que la Ley y Ordenanza sufrieron en el proceso y que no habían sido contratadas en su oportunidad.
 - Año 2013, esta Secretaría retoma el estudio para ajustes de forma, se reenvía consulta a municipios mediante Oficio Ordinario N° 290/04.2014, que no hace observaciones al estudio, cerrándose su etapa final por 2° vez.
 - La DIFROL, autoriza su circulación y actualmente nos encontramos ajustando detalles de forma, para enviarlo al Gobierno Regional para continuar con su proceso de aprobación.
- 4 La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, mediante Ofc. Ord. N° 759/07.07.2014, en conformidad a DFL N°340 / 1960 (Hacienda), sobre Concesiones Marítimas, Decreto Supremo N° 02 de 2005 que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, D.S. N°660 / 1988 de la Subsecretaría de Marina, solicita pronunciamiento a esta Secretaría, recibiendo informe favorable el mismo Julio 2014, para usar todo el terreno individualizado, en un paseo costanera para la localidad y así consolidar el área verde reservado en el loteo de fundación del poblado.

En consecuencia con los antecedentes expuestos, respetando acuerdos logrados en consulta ciudadana, ratificados por concejo comunal y en el ámbito de su competencia en Planificación Intercomunal, amparada en el artículo 36° Ley General de Urbanismo y Construcciones, solicita a Ud. no dar curso a solicitud alguna de traspaso sobre los terrenos indicados, de igual forma se sugiere solicita pronunciamiento a la DIRECTEMAR, como administrador de los terrenos fiscales que se encuentran en terrenos de playa.



PSB

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo DDUI
- Archivo General

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA